



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0214/2023**

**México D.F., a 13 de Septiembre de 2023**

**Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 13/09/2023, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

**Producto: Lámina rolada en frío**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Fracciones arancelarias    | 77209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.07, y 7226.92.06 de la TIGIE, y al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.15, y 9802.00.19 de la TIGIE o por cualquier otra.  |
| País de origen             | República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.   |
| Régimen                    | Importación definitivo; temporal; depósito fiscal (incluyendo automotriz), elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y recinto fiscalizado estratégico, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias.  |
| Tipo de Resolución         | Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping  |
| Resolución de la autoridad | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Continúa el procedimiento</b> administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. de <b>12.77%</b> para las importaciones procedentes de la empresa exportadora <b>Hoa Phat</b>;</li> <li>b. de <b>25.64%</b> para las importaciones procedentes de la empresa exportadora <b>Posco Vietnam</b>, y</li> <li>c. de <b>81.06%</b> para todas las <b>demás</b> productoras exportadoras.</li> </ul> </li> </ul> |

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

## **ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[UMB/AJCQ](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*